

cetricta legalidad.

do renombre; pero

Boletin Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 26.) The gas and onliests Baleares .. La sabia prevision del gobierno de S. M. teniendo presente que al acercarse el acto tan importante como solemne de las próximas elecciones para diputados y senadores es un deber suyo cuidar de que sea protegida la libertad de los electores, á fin de que los elegidos del pueblo sean la verdadera espresion del pais, y no los intrusos que á veces suelen colocar los partidos en los escanos de los legisladores, me encarga muy estrechamente os dirija mi voz asegurándoos de que por parte de los agentes del gobierno no se perdonará medio para que se realicen las próximas elecciones en estas islas sin coaccion de ningun género, y sin el menor asomo de violencia. Por fortuna es costumbre ya en este suelo leal y pacífico por carácter, respetarse las opiniones políticas unas á otras en los colegios donde se emiten los votos; costumbre que si se generalizara á las demas provincias del reino, no podrian acusarnos ni propios ni estraños de arterías ni manejos en ocasion tan señalada. Firmemente creido de que no hareis mas que seguir el ejemplo que ya teneis dado en circunstancias parecidas, espero de singular coalquiera indicacion que gusten nacei

vosotros la misma sensatez y cordura que siempre manifestais en tales actos, y confio fundadamente de que á su tiempo podré decir al gobierno de S. M. que en las islas Balcares no solo se ha conservado el órden durante las elecciones, sino que los partidos han concurrido á ellas respetándose mutuamente celosos de medir sus fuerzas en el terreno de la mas estricta legalidad. Tenemos en efecto adquirido este merecido renombre; pero si por desgracia alguno que otro mal avenido con el actual órden de cosas, que no podrán ser en mucho número, intentase introducir la perturbacion y el escándalo hasta el recinto de las urnas electorales, advierta y tenga por cierto que los presidentes de los colegios sabrán-reprimir sus demasias, y que vigilo yo con las demas autoridades de la provincia para que la libertad de las elecciones sea respetada en todos los electores cualquiera que sea su color político...Palma 29 de enero de 1841...José Miguel Trias.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Reina doña Isabel II y en su real nombre la Regencia provisional del reino, con fecha 31 de diciembre último

se ha dignado nombrarme intendente de estas islas.

Al contar con mis escasas fuerzes para encargarme de un destino tan superior á ellas, no olvido que su desempeño se hace mas fácil en una provincia que puede servir de norma no solo á muchas de la monarquia, sino á las de otros paises de Europa, por la honradez tan característica de sus habitantes, por la suavidad de sus costumbres. La acción de un intendente de hacer acrecentar las rentas al maximum posible, sin por esto empobrecer, ni vejar á los contribuyentes, cuando es proverbial la religiosidad de los isleños en el pago de sus contribuciones; se limita principalmente entonces á celar el fraude que á la par que disminuye los ingresos corrompe la moral pública.

En las varias situaciones de mi vida he procurado siempre cumplir los deberes que me han sido impuestos con lealtad y decision: ahora no dejaré de hacerlo tambien, y con mayor empeño todavía, porque al pais me unen vínculos

muy estrechos: porque tiene todas mis simpatías

Pero ese buen propósito que me anima no fuera bastante para llenar mis deseos, si creyera marchar solo. Quiero contar con las luces de todos los buenos patricios, los cuales me han de encontrar siempre dispuesto á recibir como favor singular cualquiera indicacion que gusten hacerme en obsequio del mejor servicio de S. M.; del sosten de nuestra Constitucion; ó que en concepto suyo crean útil ó beneficioso á estas islas.

He hablado tal cual siente mi corazon. Ojalá que cuando llegue el dia de dejar el puesto me acompañe el testimonio público de que siempre se ha visto en mí una voluntad firme en querer el bien. No pido otra cosa. Palma 30 de enero de 1841.—Joaquin Scheidnagel.

PAGADURIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

D	Mes de diciembre de 1840.
Estado de ingresos y	salida de caudales en esta Pagaduría del mes
febrero de 1837,	rior formado en virtud de Real orden de 13 de á saber:

INCRESOS

Existencia que resultó en papel y metálico en fin de	Reales ve	llon.
Tesoro nacional: Recibido de la tesorería de distribu-	52296	0 00
Renta de efectos y arriendos	300	28
Total de entrada	566808	30
SALIDA. Capítulo 4º artículo 1º Generales y brigadieres no comprendidos en capítulo determinado y los en cuartel. 5º Infantería: regimiento de Córdoba 10 de línea. 6º Brigada de artillería de Mallorca. 7º Plana mayor del cuerpo nacional de ingenieros. 9º Regimiento provincial de Mallorca. Cap. 5º art. 1º E. M. de la Capitanía general plazas fuertes y castillos &c. 2º Gastos de escritorio de la capitanía general eneste mes. Idem de correo de idem en idem. Idem de oblata de la capilla del castillo de Cabrera en este mes y de los del de Bellver y San Cárlos en todo el corriente año. Cap. 7º art. 1º Sueldos de los gefes, oficiales y demas	18390 208046 22666 2143 86294 30426 805 538	21 16 4 11

108		
empleados de administracion militar incluso un car-	Semino	
oo de Castilla la Nueva	18471	24
2º Gratificacion de ejercicio de los gefes y gastos ordi- narios y estraordinarios		26
dos en el ministerio de cuenta y razon de artilleria.	2310	
Cap. 8º art. 2.º Suministros de raciones de pan á los		0
cuerpos y clases del ejército	43927	10
5. Idem de combustible y alumbrado camas y utensilios.	10890	9
Cap. 10. art. 1º Sueldos y gratificaciones del personal	UARLIVA	
facultativo y eclesiástico de hospitales	1429	30
2º Idem de empleados no pertenecientes al cuerpo ad-	a reducina	G
ministrativo y coste de las estancias de hospitalidad.	20735	U
Cap. 12. Reemplazo del ejército haber de los quintos		* 1
en los depósitos	226	1 1
Cap. 13 art. 1. Servicio general de trasportes y demas	0690	10
gastos de este artículo.	2009	0.0
2. Gastos de postas diligencias y correos	140	23
3. Gratificaciones por comisiones estraordinarias y par-	0404	
ticulares del servicio, pluses a cumplidos &cc	2494	
Cap. 15 art. 1º Jornales y salarios, compra de materia-	** 48	98
Seles y gastos de las maestranzas.	1140	20
Cap. 16 art. 1. Construccion, entretenimiento y repara-	00/1	10
cion de las fortificaciones de plazas &c	3047	1
2. Gastos de construccion, entretenimiento y reparacion	865	4
de cuarteles y edificios militares &c		
Cap. 18 art. 1. Sueldos de los gefes y oficiales de to-	680	
das armas escedentes en la organización del ejército.	080	17
2º Id. de los E.E. MM. de provincias y plazas de reglamento	. 902	
Cap. 19 art. 19 Id. de los cesentes de administracion	000	25
militar, cuenta y razon de artillería, &c	939	
2º Idem de los jubilados de las mismas clases	2935	
Cap. 20 art. 1º Id. de los gefes, oficiales, capellanes y	01151	1
cirnjanos retirados	2115	
2º Idem de los en espectacion de retiro de las mismas	חחי	7 14
clases del artículo precedente y tropa	111	A
3º Id. o pensiones de tropa retirada y de inválidos en	1079/	27
sus hogares	12/34	
Cap. 21. art. 1º Pensiones de las viudas y huérfanos de todas las clases del ministerio de la Guerra	13683	23
todas las clases del ministerio de la Oderia	2000	

		1	09
2º Pagas de tocas de los mismos	.1	400	din
Cap. 22 art. 29 Socorros y gastos de conducciones de l			
prisioneros enemigos		5478	
Pagos correspondientes á otros distritos		8405	
		549989	23
Existencia para hoy dia de la fecha.		16909	7
DEMOSTRACION.			
En metálico 15734	77		
En 3 recibos devueltos á esta pagaduría de pagos hechos en ella por obligaciones de	1	16909	7
otros distritos)		
Palma 1º de enero de 1841Rafael Ignacio	B	rondoC	lon-
forme Rafael Cornejo V. B Robleda.			

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Dipu. tados provinciales.

DISTRITO DE CIUDADELA.

D. José Cavaller y Cavaller. D. Juan Caymaris y Cabrisas. Don Rafael Pons. D. Miguel Sintes. D. Miguel Rosello. D. Miguel Sintes y Benajam. D. Márcos Olives y Olives. D. Juan Simó. D. Pedro Taltavull y Eymar. D. Antonio Marqués. D. Gabriel Olivar Baron de Lluriach. D. Lorenzo Torres. D. Rafael Pons. D. Rafael Bagur. D. Juan Camps. D Nicolas Marqués. D. Márcos Llufriu. D. Jaime Bigur, D. Gibriel Gomila, D. José Llorens, D. Damian Camps. D. Antonio Florit. D. Francisco Bagur. D. José Salord. D. Jaime Anglada. D. Antonio Bosch. D. Francisco Oleo. D. Agustin Carrió. D. Jaime Benajam. D. Juan Torres. D. Bartolomé Vives. D. Miguel Mercadal. D. Guillermo Moll. D. Cristóbal Salord. D. Pedro Moll. D. Jaime Ladron de Guevara. D. José Salord. D. Gabriel Saura. D. José Juaneda. D. Mateo Vila. D. Antonio Marques. Don Juan Pons. D. Lorenzo Moll. D. Sebastian Mesquida. D. Guillermo Pons. D. Juan Bosch. D. José Bosch. D. Pablo Bosch. D. Pedro Casasnovas. D. Antonio Casasnovas. D. Pedro Taltavull. D. Pedro de Alcantara Salord, D. Jaime Mayans, D. Cristobal Bosch, Don Juan Mercadal. D. Antonio Casasnovas. D. Antonio Mir. D. Pedro Marqués. D. José Anglada. D. Gerónimo Florit. D. Mignel Veyñs. D. Juan Moll. D. Miguel Taltavull. D. Juan Monjo. D. Jorge Bosch. D. Miguel Mayans. D. Rafael Bosch. D. Pedro Torrent, D. Anto-

nio Lliteras. D. José Coll. D. Juan Janer. D. Rafael Benajam. Don Antonio Marqués y Camps. D. Antonio Florit. D. Lorenzo Moll. D. Miguel Camps. D. Lorenzo Marqués. D. Matías Anglada. Don Cristóbal Bagur. D. Pedro Catalá. D. Francisco Fedalich. D. Gui-Ilermo Moll. D. Miguel Benejam. D. Simon Saura y Olivar, D. Mariano Sancho antes de Sintes. D. Martin Vila. D. Bernardo Ferrer. D. Pedro Ferrer. D. Antonio Salord. D. Domingo Marqués. D. José Bosch, D. Juan Sintes, D. Juan Mascaró, D. Nicolas Niu. D. Jorge Bosch, D. Rafael Sintes, D. Juan Olivar, D Pedro Faner, D. Onofre Benajam. D. Autonio Nicto médico. D. Autonio Nicto. D. Miguel Soliveras. El conde de Torre Saura. D. Matías Capella. D. Gabriel Saura. D. Martin Cursach, D. Gabriel Morera. D. Márcos Moll. D. Lorenzo Salord y Quadrado. D. Refael Casasnovas. D. Matías Salord. D. Andres Triay. D. Francisco Capó. D. Bartolomé Sintes. D. José Neto y Canter. D. Francisco Busquets. D. Pablo Gonalons. El marques de Albranca. D. Gerónimo Andreu. D. Manuel Brisolari. D. Miguel Capella. D. Joan Mercadal. D. Geróvimo Cabrisas. D. Antonio Bagur. D. Jaime Fornaris. D. Matías Salord. D. José de Vigo. D. Antonio Bagur. D. Pedro Martorell. D. Pedro Boma. D. Vicente Simó. D. Rafael Oleo. D. Francisco Taltavull. D. Juan Carreras. D. Francisco Quadrado. D. Ramon Gelabert y Serra. D. Antonio Pons. D. Rafael Catalá. D. José Villamiel. D. Bartolomé Llopis. man and frances

INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Intendente militar del distrito de Aragon me ha remitido el edicto siguiente:

Hace saber: que debiendo verificarse la contrata del suministro de utensilios para las tropas de este distrito con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por la Regencia provisional del reino en 12 del anterior mes de noviembre y mas órdenes vigentes por término de cuatro años, que darán principio en 1º de julio del presente, y concluirán en 30 de julio de 1845, se procederá á subastar este servicio en los estrados de esta Intendencia calle del Coso número 42 el dia 22 de febrero próximo á las doce de su mañana por medio de un solo remate segun está mandado, pudiendo los licitadores interesarse en él, ya sea para todo el distrito ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion fija del mismo, en la inteligencia, que en igualdad de circunstancias el que mas puntos abrace será preférido bajo el referido pliego general de condiciones que estará

de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y en las comisarías de guerra de las plazas de Jaca, Huesca y Teruel. Zaragoza 13 de enero de 1841.—Francisco Fontela.—Joaquin Melendreras, Srio.

Y á fin de que tenga toda la publicidad debida he dispuesto se inserte en este periódico. Palma 29 enero de 1841.—Manuel Robleda.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar el día 14 de febrero próximo para la subasta en la ciudad de Iviza de las obras que deben efectuarse en una casa del ramo sita en la misma, bajo el tipo de 264 rs. 28 ms. á que asciende el importe del presupuesto que se ha formado cuyo remate se verificará á favor del que ofrezca mas ventajas al erario, conarreglo al plande condiciones que deberá obrar en poder de la persona que determine el Sr. subdelegado de aquel partido. Y para que llegue á noticia del público se avisa por medio de los periódico de esta ciudad. Palma 30 de enero de 1841.—Pedro Maria Santaló.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

THE MULTIPLE SELECTION WHEN	REALES VELLON.	MRS.
Trigo candeal, cuarters	. 64	99
Xexa, id	0	99
Moreno, id		99
Cebada, id	0	99
Habas, id		99
Guijas, id	0	99
Garbanzos, id	0	- 99
Frísoles, id		99
Vino, cuarter		99
Aceite, cuartan		24
Carbon, quintal		99
Patatas, id		99
Lefia, id		99
Carne de vaca, lib. de 36 onzas		24
Carnero, id		99
Queso, lib. de 12 onzas		24

1 2							
Idem en el	merca	do de In	ica.				
Trigo, barcilla de	99 Et	149	6	á	99 Et	15 9	6
Candeal, id de	99	16	99	á	99	16	6
Cebada, id de	99	9	99	á	99	9	6
Avena, id de	99	7	99	á	99	7	6
Habas, id de	99	15	99	á	99	16	99
Garbanzos, id de	29	16	99	á	99	17	99
Habichuelas, id de	I	2	29	á	I	3	99
Frísoles, id de	I	99	99	á	1	1	99
Guijas, id de	99	12	99	á	99	13	99
Cáñamo, quintal de	19	99	99	á	99	99	99
Queso, id de	15	99	99	á	15	10	99
Algarrobas de	99	18	99	á	99	19	99
Carbon de	99	18	99	á	99	99	99
Aceite, cuartan de	I	7	99	á	I	8	99
Vino, cuartin de	99	8	99	á	99	13	99
Aguardiente, id de	3	99	99	á	99	99	99
Carne lib. de 36 onzas. de	99	5	99	á	99	7	29
Inca 28 de diciembre de 18	40	Miguel	Re	ura	z, alca	lde.	
		1000					

Idem en el mercado de Iviza.

REALES VELLON. MES.	REALES VELLON	MRS.
Trigo, la cuartera	60	29
Cebada, idem	. 30	99
Habas, idem	. 60	99
Guijas, idem	. 60	99
Habichuelas, idem	. 108	22
Maiz, idem	. 44	99
Aceite, medida	. 84	29
Algarrobas, quintal	. 12	99
Brea, idem		99
Algodon idem		99
Carbon, idem		99
Lefia, idem		
Vino, cuarter		
Carne de carnero lib. carnices	ra. 7	99
Idem de macho id		
Aguardiente arroba		
Iviza 10 de enero de 1841Ju	uan Tur y Boto, a	lealde.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp.